

RAD: 080013110008202000017000
PROCESO: DIVORCIO- MUTUO ACUERDO.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que nos correspondió por reparto de la Oficina Judicial y se radicó bajo el no. 00170-2020. Sírvase Proveer.
Barranquilla, Septiembre 07 de 2020.

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. - Barranquilla, septiembre siete (7) de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el anterior informe secretarial que antecede y al revisar la demanda y sus anexos, el despacho advierte que el poder otorgado al abogado y el acuerdo suscrito entre las partes no se encuentran autenticados en Notaria o no se allegaron dichos documentos dirigidos al juzgado mediante mensaje de datos enviados al apoderado judicial de las partes desde los correos de sus poderdantes, ni se indica en dicho documento la dirección electrónica de su apoderado, el cual debe coincidir con el reportado en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5 del Decreto 806 de 2020).

Así mismo, se observa que, en el convenio suscrito, no se especifica como hijo menor de edad.

Por lo tanto, el despacho inadmitirá la demanda y la mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de rechazo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C. G P.

En razón de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD BARRANQUILLA.

RESUELVE

1. Inadmítase la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO.
2. Manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

lml

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d4e64d26bb4b7b68fc16d4e420909d32ee53e6caaa229a6e49a97f28da82efb4

Documento generado en 07/09/2020 10:52:03 a.m.